



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FONDO DE APOYO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL **LIC. MANUEL ORRANTIA FONSECA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSPE, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA ING. DELIA BEATRIZ RENDÓN PERLA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. SAMUEL RIVERA GUTIERREZ** COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el



sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

VIII.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

IX.- Mediante el Acuerdo 03/XXXIX/15, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de Enero de 2016, en aras de fortalecer el desempeño y profesionalización de las funciones en materia de procuración de justicia.

X.- "EL INSTITUTO" cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017 (FASP 2017)**; publicado el 24 de Febrero del 2017, mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete "EL INSTITUTO" a aplicar los recursos correspondientes a la aportación federal y estatal del FASP. Lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en el estado.



DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, fracción XI, del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta con las instalaciones idóneas para realizar dichos eventos académicos y proporcionar los servicios que ocupa "LA SECRETARIA".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83290, número de Registro Federal de Causantes es: ISS9612306H8.

II.- De "LA SECRETARIA" por conducto de su Representante:

II.1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro de esta ciudad, que su número de Registro Federal de Causantes GES-790913-CT0.

II.2.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad al artículo 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34, Fracción XI, del citado ordenamiento jurídico.

II.3.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene a su cargo las facultades de la Coordinación General de Administración, Evaluación y Control, cuya Unidad Administrativa se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad al artículo 2, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad al artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 11 de julio de 2011, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 3, Sección I.

II.4.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 8, fracción XXII,



13, fracciones VI, VIII, X, XIII y XVIII, todos del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de aplicación conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXVIII, Número 3 Sección I, de fecha 11 de julio de 2011.

II.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas No. 492, Colonia el Torreón, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II.6.- Que los recursos a cubrir en el presente convenio son de origen federal correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en materia de capacitación (FASP 2017).

III.- De AMBAS PARTES:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre **“EL ISSPE”** y **“LA SECRETARIA”**, con la finalidad de llevar a cabo la capacitación denominado “Curso de Capacitación Especializada Policía Cibernética”, a personal de la Policía Estatal de Seguridad Pública.

En una primera etapa se ejercerán \$640,000.00 con la capacitación a 12 elementos con una duración de 145 horas, quedando pendiente para estos doce elementos 115 horas, que serían impartidos en una segunda etapa.

Como lo marca el Programa Rector de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al siguiente cuadro:

UNIDADES	DURACION
1.- Estrategias de prevención de delitos cibernéticos	35
2.- Amenazas dentro del internet (delitos cibernéticos)	25
3.- Nuevas tecnologías y el uso del internet de las cosas	10
4.- Introducción a la seguridad de la información	20
TOTAL	90 HORAS



UNIDADES	DURACION
1.- Ciberpatrullaje en la red pública de internet	10
2.- Pornografía infantil y trata de personas en internet	15
3.- Malware, amenazas y ataques	15
4.- Seguridad en redes	10
5.- Seguridad en dispositivos móviles	10
6.- Password: enfrentar el control de accesos	10
TOTAL	70 HORAS

UNIDADES	DURACION
1.- Prevención, respuesta y administración de incidentes	20
2.- Sistemas de detección y prevención de intrusos y monitoreo	10
3.- Análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración	20
4.- Hacking ético	20
5.- Análisis forense	20
6.- Fundamentos de la norma ISO/IEC 27001:2013, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información	10
TOTAL	100 HORAS

SEGUNDA.- “EL ISSPE” implementará con instructores especializados, la impartición de capacitaciones que menciona la Cláusula anterior, que requiere **“LA SECRETARIA”**, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Nombre del programa de capacitación	Tipo de programa	Personal al que se dirige	Duración del programa (horas)	No. de elementos a capacitar	Tipo de recurso, ejercicio fiscal y cantidad	Programa y Subprograma con Prioridad Nacional
Curso de Capacitación Especializada Policía Cibernética	Formación Continua	Policía Cibernética	260 horas	12	FASP 2017 \$640,000.00	Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública



TERCERA.- Con motivo del objeto del presente convenio "**LA SECRETARIA**" se obliga a entregar a "**EL ISSPE**", la cantidad de **\$640,000.00 (SON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, por impartir la capacitación denominado "Curso de Capacitación Especializada Policía Cibernética", duración del curso 260 horas), mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "**EL ISSPE**" envíe por oficio a "**LA SECRETARIA**"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

CUARTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan como responsables a las personas que en esta cláusula se indican, mismas que deberán realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

"**EL ISSPE**".- designa como responsable al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico.

"**LA SECRETARIA**".- designa como responsable al **Ing. Gilberto Gradías Enríquez**, Coordinador Estatal de Tecnologías y Estudios de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTA.- Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de "**LAS PARTES**", se hará por escrito y se entregarán personalmente a los domicilios señalados para tal efecto en el presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar o sellar un acuse de recibo.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Seguridad Pública



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de Diciembre del 2017.

POR "EL ISSPE"

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
Director General del Instituto
Superior de Seguridad Pública del Estado

POR "LA SECRETARIA"

ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA
Coordinadora General de Administración,
Evaluación y Planeación
de la Secretaría de Seguridad Pública.

TESTIGOS

LIC. MANUEL ORRANTIA FONSECA
Director de Administración del ISSPE

ING. GILBERTO GRADIAS ENRIQUEZ
Coordinador Estatal de Tecnologías y Estudios
de la Secretaría Seguridad Pública.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACION Y CERTIFICACION POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.